



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-00036-2018

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2018-MPSM

Tarapoto, 15 de junio de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de junio de 2018, trató la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, puesto a consideración mediante Dictamen N° 001-2018-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de La Mujer y La Familia; y **CONSIDERANDO**:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

APROBÓ, por UNANIMIDAD el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la continuación del Centro de Emergencia Mujer.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3.- PRECISAR que el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación, dispensándose la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
GM; OSG, GPP, OAI;
OII, OIS y
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE